





MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-1494

Resolución de 22 de febrero de 2021, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 68.2, que las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que se hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, establece en su artículo 74, que se llevará a cabo al menos una convocatoria anual. El Decreto 38/2015, que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en la Disposición Adicional Primera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente estas pruebas.

La Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los requisitos para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de dicha orden, estas pruebas se organizarán en tres partes, una para cada ámbito de conocimiento de los desarrollados en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de este marco normativo, compete a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicar anualmente la resolución de convocatoria de las pruebas. Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad Autónoma de Cantabria,

#### **RESUELVO**

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para 2021, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad antes del 31 de diciembre de 2021, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otro declarado equivalente.

Pág. 4172 boc.cantabria.es 1/14







MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

Tercero. Calendario de las pruebas.

Durante el año 2021 se realizará una única convocatoria de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá lugar el día 15 de junio de 2021.

Cuarto. Plazo y lugar de inscripción.

- 1.El periodo de inscripción para participar en las pruebas estará abierto entre los días 29 de marzo y 28 de abril de 2021, ambos inclusive.
  - 2. Los centros de inscripción para la realización de las pruebas son los siguientes:
- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n. C.P. 39003.
- Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A. C.P.39300.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, nº 4
   (IES Ataúlfo Argenta). C.P. 39700.
- 3. Asimismo, la solicitud de inscripción se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a su certificación.
- 4. Los aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander y del Centro Penitenciario El Dueso harán llegar su solicitud de inscripción, a través de la dirección de sus centros, a las sedes de Santander y Castro Urdiales, respectivamente.

Quinto. Solicitudes y documentación.

- 1. La solicitud de inscripción en las pruebas se formalizará conforme al modelo establecido como anexo I de esta resolución. El aspirante elegirá en el momento de la inscripción la Lengua Extranjera.
- 2. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
  - a) DNI, NIE o pasaporte, copia con original para su cotejo.
- b) Los aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de las pruebas, adjuntarán a su solicitud el certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente.
- c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, documentación acreditativa, según se indica en el apartado Sexto.
- 3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.
- 4. Los centros docentes en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisan.

Sexto. Exenciones.

1. La solicitud de exención deberá formalizarse al cumplimentar la inscripción, indicando los ámbitos y el detalle de la documentación que se adjunta, en su caso.

Pág. 4173 boc.cantabria.es 2/14







MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

- 2. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de las exenciones será el establecido para la inscripción en las pruebas. En todo caso, la fecha límite para la presentación de esta documentación no podrá exceder de la fecha fijada para la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.
- 3. Las direcciones de los centros donde vayan a celebrarse las pruebas, verificarán la documentación presentada, resolverán las solicitudes de exención correspondientes y publicarán su resultado según se especifica en el apartado Séptimo de la presente resolución.
- 4. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba quienes hayan superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención, según la tabla de equivalencias del anexo I de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.
- 5. Las personas interesadas en solicitar estas exenciones acompañarán la solicitud de inscripción del original o copia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos o módulos correspondientes, o el certificado de grupos de materias o ámbitos aprobados en las pruebas libres con la calificación numérica correspondiente.
- 6. En el caso de que, como resultado de la valoración de exenciones, la persona solicitante obtuviera la exención en las tres partes de las pruebas, la dirección del centro de inscripción notificará que no tiene que presentarse a las mismas y se le incluirá en el acta de evaluación recogida en el apartado Duodécimo, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Séptimo. Relación de personas admitidas.

- 1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se realice la inscripción publicarán la relación de personas admitidas y excluidas, según los modelos de los anexos II y III, respectivamente, de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre. La relación provisional se hará pública el 14 de mayo de 2021, y a partir del día siguiente podrá consultarse en la web www.educantabria.es.
- 2. En las relaciones de personas admitidas a las pruebas figurarán los ámbitos exentos, indicando "EX", y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de las pruebas, indicando "SCA". La indicación "SCA" habrá de ir acompañada de la calificación numérica correspondiente.
- 3. Los aspirantes excluidos y quienes detecten errores en sus datos personales, en las exenciones establecidas o en cualquier otro dato que figure en la relación provisional, tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para presentar reclamación motivada ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, según el modelo del anexo II de la presente resolución.
- 4. Resueltas las reclamaciones, se publicará relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, con las correspondientes exenciones, el 21 de mayo de 2021, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

#### Octavo. Tribunales.

1. En los centros donde vayan a llevarse a cabo las pruebas se constituirán tribunales para el desarrollo y evaluación de las mismas. Los componentes de los tribunales serán designados por el titular de la dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que nombrará a las/los presidentas/es y vocales titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.

Pág. 4174 boc.cantabria.es 3/14







MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

- 2. Cada tribunal estará compuesto, como mínimo, por una presidencia y tres vocalías, correspondiendo la secretaría al vocal de menor edad. En la composición de los tribunales se garantizará que exista profesorado de las especialidades atribuidas a cada uno de los tres ámbitos de conocimiento.
- 3. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 4. El tribunal número 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander, se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas de los aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) José Hierro de Santander.
- 5. El tribunal con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas realizadas, en su caso, en el Centro Penitenciario El Dueso.
- 6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará, con la debida antelación, instrucciones específicas para el desarrollo de las funciones de los tribunales, que deberán ser conocidas y aplicadas por todos y cada uno de sus miembros.

Noveno. Contenido, estructura y referencia curricular de las pruebas.

- 1. Las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán comunes para todas las sedes establecidas en esta resolución.
- 2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente fijará el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de calificación para su conocimiento y aplicación por parte de los tribunales.
- 3. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios, uno de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés).
- 4. Estas pruebas tendrán como referente curricular lo establecido para cada uno de los ámbitos de conocimiento en el Anexo I de la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:
- a) Ámbito de comunicación, que incluye aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
- b) Ámbito social, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Geografía e Historia, Economía e iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.
- c) Ámbito científico-tecnológico, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de Educación Física.

En todo caso, se considerará la consecución de las competencias del currículo y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Pág. 4175 boc.cantabria.es 4/14







MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

- 1. Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro de inscripción:
- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n.
  - Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta).
- 2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y la asignación de recursos para el normal desarrollo de estas pruebas, las personas aspirantes podrán ser asignadas a un centro distinto al de inscripción para la realización de las pruebas. Cuando se produzca esta situación, se dará a conocer en los tablones de anuncios de los centros de referencia, al menos una semana antes del día de celebración de las pruebas.

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

- 1. Los centros donde se realicen las pruebas publicarán en el tablón de anuncios y/o en sus páginas web la información acerca del calendario, horario y lugar de las pruebas.
- 2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura y otros que figuren en las orientaciones a que hace referencia este apartado. Los teléfonos móviles, o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico, deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.
  - 3. Las pruebas se desarrollarán siguiendo estrictamente este orden:
- 8:30 horas: Constitución de los tribunales y firma de su acta, según el modelo del anexo III de la presente resolución.
  - a) Primera sesión:
    - 9:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
    - 9:30 horas: Prueba del ámbito científico-tecnológico. Duración: dos horas.

Se permite el uso de calculadora básica no programable y material de dibujo básico.

- b) Segunda sesión:
  - 12:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
  - 12:30 horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.
- c) Tercera sesión:
  - 16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
- 16:30 horas: Prueba del ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas.

Solo se permitirá como material de apoyo el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida.

4. La presidencia del tribunal extenderá, a las personas que así lo soliciten, el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del anexo IV de la presente resolución.

Duodécimo. Evaluación y calificación de las pruebas.

- 1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, y el artículo 8 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre
- 2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallarán los criterios de calificación y la puntuación máxima que podrá obtenerse en cada bloque de contenido o cada una de las cuestiones planteadas.
- 3. La calificación será global para cada ámbito de las pruebas. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 60% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 40% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés/Francés).

Pág. 4176 boc.cantabria.es 5/14







MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

4. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las restantes. Dichas calificaciones irán acompañadas, según corresponda, de los términos Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3, o 4.

Suficiente: 5. Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

- 5. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas, teniendo en cuenta, en su caso, la exención acreditada de los ámbitos correspondientes.
- 6. En el caso de que existan exenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Si se han superado algunos ámbitos en convocatorias anteriores de las pruebas, se consignará la expresión "SCA", y la calificación correspondiente será la nota que figura en la certificación aportada por el aspirante.
- b) Si se han superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Diversificación Curricular, las calificaciones correspondientes no formarán parte del cálculo de la calificación final de la prueba.
- 7. Cuando una persona inscrita no se presente a la prueba, se consignará "NP" (No Presentado) en el apartado correspondiente del acta de evaluación.
- 8. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación, según modelo que se incluye en el anexo IV de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 9. Cada tribunal expedirá dos originales del acta de evaluación debidamente firmadas y selladas. Uno se entregará en la secretaría del centro de educación de personas adultas donde se hayan desarrollado las pruebas, para su publicación. Otro será enviado por la presidencia del tribunal a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente junto con el resto de la documentación que le sea solicitada.
- 10. Cada tribunal cumplimentará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas conforme al modelo que figura en el anexo V de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 11. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en los centros donde se hayan realizado las pruebas.

Decimotercero. Publicación de resultados y reclamaciones.

- 1. Los resultados provisionales de las pruebas se harán públicos el 18 de junio de 2021 en el centro donde se hayan realizado, y a partir del día siguiente en la web www.educantabria.es.
- 2. Los aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida al presidente/a del tribunal, según modelo de anexo V de la presente resolución.
- 3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a los interesados la resolución definitiva, según modelo del anexo VI de esta resolución. En el caso de que como

Pág. 4177 boc.cantabria.es 6/14







MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

resultado de la reclamación alguna calificación fuese modificada, se añadirá al acta de evaluación definitiva la oportuna diligencia de modificación.

- 4. Los resultados definitivos se harán públicos el 25 de junio de 2021 en el centro donde se hayan realizado las pruebas, y a partir del día siguiente en la web www.educantabria.es.
- 5. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación.

Decimocuarto. Titulación y certificación.

- 1. Las personas que obtengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de este título será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos superados en estas pruebas o en pruebas anteriores ("SCA"), expresada con dos decimales. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado exento ("EX") de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de esta resolución.
- 2. La secretaría del tribunal, con el visto bueno de la presidencia del mismo, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certificación, según el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas. En este certificado constará la calificación de los ámbitos superados, la calificación final de las pruebas y el cumplimiento de los requisitos académicos para la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- 3. La dirección del centro donde se hayan realizado las pruebas, vistas las actas de evaluación, propondrá para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que hubieran superado todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida al titular de la Dirección General de Centros Educativos, según el modelo establecido por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la expedición de títulos.
- 4. A las personas candidatas que hayan obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos de las pruebas, pero no las superen en su totalidad, se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el correspondiente anexo VII de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas.
- 5. Con posterioridad a la publicación de las calificaciones, si alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos, corresponderá extenderla al secretario/a del centro de realización de las pruebas, con el visto bueno de la dirección del mismo.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2021. El director general de Formación Profesional y Educación Permanente, Ricardo Lombera Helguera.

Pág. 4178 boc.cantabria.es 7/14







MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

#### ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2021.

| Datos de la persona solic  | itante   |                              |   |  |                           |  |
|--|--|------------------------------|---|--|---------------------------|--|
| DNI / NIE / Pasaporte  | Nombre   | Apel                         | lido 1  |  | Аре                       | ellido 2   |
|  |  |                              |   |  |                           |  |
| Fecha de nacimiento  | Lugar de nacimiento  | País                         |   |  |                           |  |
|  |  |                              |   |  |                           |  |
| Datos a efectos de notific   | ación  |                              |   |  |                           |  |
| Domicilio (calle, piso, letra)   |  |                              | Localidad   |  |                           | Código Postal  |
|  |  |                              |   |  |                           |  |
| Municipio  | Provincia  |                              | Teléfono  | Dire   | cción o                   | de correo electrónico  |
|  |  |                              |   |  |                           |  |
| Datos de solicitud   |  |                              |   |  |                           |  |
| Centro de solicitud  |  |                              | Lengua extra  | anjera □ Ingl  | és □ I                    | Francés  |
| Solicita exención ☐ Sí ☐<br>En caso afirmativo, indique  | No.<br>e en qué ámbito/s: □ Comunica   | ación                        | □ Social □  | Científico tecn                                      | ológico                   | )  |
|  | la ESO o de Secundaria para p<br>cuáles: ESO □ ESPA □  |                              | as adultas (ESF<br>entro:                           | ,  |                           |  |
| Presenta discapacidad que  | necesite alguna adaptación es  | pecífic                      | a para la realiza                                   | ación de la pru                                      | eba:                      | □ Sí □ No  |
| Especifíquese la adaptació   | n que precise:   |                              |   |  |                           |  |
| Documentación presenta   | da (marque lo que proceda)   |                              |   |  |                           |  |
| TIPO DE DOCUMENTO  |  |                              |   | SE APORTA  | CON                       | LA SOLICITUD   |
| DNI / NIE/ Pasaporte   |  |                              |   |  |                           |  |
| Certificado acreditativo de  | discapacidad   |                              |   |  |                           |  |
|  | es de materias, áreas, ámbito<br>imbitos, módulos o grupos de m  |                              |   |  |                           |  |
| □ ESO □ ESPA   | □ PCPI □ Dive  | ersifica                     | ıción   |  |                           |  |
| □ Prueba libre de GESO   | ☐ Otras enseñanzas   |                              |   |  |                           |  |
| comprobar el nº de DNI o<br>Protección de Datos Perso<br>En el supuesto de ejercer s   | NIE, al amparo de la disposic<br>nales y garantía de los derechos  | ión ac<br>s digita<br>consu  | licional octava<br>ales.<br>Ita, deberá apo         | de la Ley Org<br>ortar un escrito                    | ánica<br>de op            | nistraciones competentes para 3/2028, de 5 de diciembre, de osición, junto con el documento 'argas, 53, 39019- Santander).             |
| Declaración respons  |  |                              |   |  |                           |  |
| de los originales. En el s<br>estará facultado para reali<br>virtud de la legislación aplio<br>Conozco, acepto y me co<br>cumplo los requisitos exigio | upuesto de que la Administrac<br>zar las actuaciones procedente<br>cable.<br>mprometo al cumplimiento de<br>dos. | ión co<br>es, sin<br>la rese | mpruebe la ine<br>perjuicio de la<br>olución que es | exactitud de lo<br>ls responsabili<br>tablece la cor | s dato<br>dades<br>vocato | a, y que esta última es fiel copia<br>s declarados, el órgano gestor<br>que pudieran corresponder en<br>oria de las pruebas. Asimismo, |
| iviediante la firma de la pres   | sente solicitud, deciaro naber le  | iuo ia                       | inionnacion bas                                     | sica sopre prot                                      | eccion                    | de datos que se incluye al final   |

Pág. 4179 boc.cantabria.es 8/14







#### MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

| Lugar, fecha y firma |   |
|----------------------|---|
| En                   | a de de 20  |
|                      | (Firma del solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda) |
|                      |   |
|                      |   |
| (Sello del centro)   |   |
|                      |   |
|                      |   |

#### INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

|  | 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 sejo de 27 de abril de 2016) se informa:   |
|--|--|
| Tratamiento                                | Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionado por Formación Profesional y Educación Permanente.   |
| Responsable del tratamiento                | Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.<br>C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.  |
| Delegado de Protección de Datos            | Delegada de Protección de Datos de Centros docentes<br>C/ Vargas, 53, 7º, 39010. Santander.<br>dpdcentrosdocentes@educantabria.es  |
| Finalidad                                  | Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2021.  |
| Plazos previstos de conservación           | Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo pata la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.   |
|  | Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal<br>aplicable al responsable del tratamiento.  |
| Legitimación                               | Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en<br>interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  |
|  | Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.   |
| Consecuencias de no facilitar los<br>datos | Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites<br>administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría<br>requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto<br>se le tendrá por desistido de su solicitud.  |
| Destinatarios de cesiones de datos         | Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y/o en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma discriminada   |
| Derechos                                   | Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicada. |
| Información adicional                      | La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en:<br>https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html   |

Pág. 4180 boc.cantabria.es 9/14







MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

#### **ANEXO II**

#### RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2021

# 

Pág. 4181 boc.cantabria.es 10/14

(Firma)

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CEPA DE

\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.





Vocal



### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

Vocal

#### **ANEXO III**

#### **ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2021

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº \_\_\_\_

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI   |
|--------------------|-------|
| PRESIDEN           | ITE/A |
|                    |       |
| VOCAL              | ES    |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según se establece en la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:

| de 9 de noviembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:   |                      |
|---|----------------------|
| 1. Constituir dicho tribunal para evaluar las pruebas libres para la obtención de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de o |                      |
| 2. Nombrar secretario/a al/a la vocal D. /D <sup>a</sup> quien toma posesión de su cargo.   | ,                    |
| 3. Manifestar que los miembros de este tribunal no tienen ningún impedimen parte de este tribunal.  | to legal para formar |
| Y para que conste, y dar cumplimiento a lo establecido en la citada orden, fir en, a las horas del de   |                      |
| Presidente/a (Sello del centro)   | Secretario/a         |
|   |                      |

Vocal

Pág. 4182 boc.cantabria.es 11/14







MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

#### **ANEXO IV**

#### JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA A LA PRUEBA

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2021

# 

 Se consigna la franja horaria de la sesión correspondiente: 09:00 – 11:30 / 12:00 – 14:00 / 16:00 – 18:30.

Pág. 4183 boc.cantabria.es 12/14







MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

#### **ANEXO V**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2021

| SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES  |
|--|
| D./D. <sup>a</sup> , con DNI / NIE n <sup>o</sup>  |
| con domicilio en la calle  |
| de la localidad de y nº de teléfono y nº de teléfono   |
| SOLICITA   |
| Tengan a bien revisarle las calificaciones de los ámbitos o de obtención del título que se indican continuación (ponga una X en la casilla e indique los motivos de su reclamación): |
| ☐ Ámbito de comunicación   |
| ☐ Ámbito social  |
| ☐ Ámbito científico- tecnológico   |
| ☐ Obtención del título   |
| Motivos de la reclamación:   |
|  |
|  |
|  |
|  |
| En, a de de 2021.  |
| (Firma)  |
|  |
| SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº   |

Pág. 4184 boc.cantabria.es 13/14







CVE-2021-1494

MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

#### ANEXO VI

#### RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN

|                       | RESOLUCIÓ  | N DE RECLAMACIO  | DNES  |             |
|-----------------------|--|--|---|-------------|
|                       | or este tribunal nº  |  |   |             |
|                       | /o la obtención del títul  |  | NI/NIE n°   | sobre lo    |
|                       | Ámbito de comunicac  | ión  |   |             |
|                       | Ámbito social  |  |   |             |
|                       | Ámbito científico- tecr  | nológico   |   |             |
|                       | Obtención del título   |  |   |             |
| ☐ Sĺ pro              | ocede atender la reclam  | nación   |   |             |
| □ NO pr               | rocede atender la reclar   | mación, a tenor de la  | signiente instificación                                   |             |
|                       |  |  | Signicine justinicusion                                   | -<br>-<br>- |
| Las calificaciones ob | otenidas después de la   | revisión quedan com  | no sigue:   | -<br>-<br>- |
| (                     | ÁMBITO Comunicación  |  | no sigue:   | -<br>-<br>- |
| (                     | ÁMBITO   | revisión quedan com  | no sigue:   | -<br>-<br>- |
| (*) Se                | ÁMBITO Comunicación Social   | revisión quedan com  CALIFICACIÓ  Es del ámbito o de los á                           | io sigue:   | -<br>-<br>- |
| (*) Se<br>que se      | ÁMBITO Comunicación Social Científico-tecnológico consignan las calificacion   | revisión quedan com  CALIFICACIÓ  Es del ámbito o de los á y se inutilizan las demás | ón sigue:  ÓN (*)  ámbitos para los s casillas.           | -           |
| (*) Se<br>que se      | ÁMBITO Comunicación Social Científico-tecnológico consignan las calificacione ha solicitado la revisión y                | revisión quedan com  CALIFICACIÓ  Es del ámbito o de los á y se inutilizan las demás | io sigue:  DN (*)  ámbitos para los s casillas.  de 2021. | -           |
| (*) Se<br>que se      | ÁMBITO Comunicación Social Científico-tecnológico consignan las calificacione e ha solicitado la revisión y  EL/LA PRESI | revisión quedan com  CALIFICACIÓ  es del ámbito o de los á y se inutilizan las demás | io sigue:  DN (*)  ámbitos para los s casillas.  de 2021. | -<br>-<br>- |

2021/1494